

ADENDA No. 3
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 135 DE 2019

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS CON EL FIN DE SELECCIONAR AL ALIADO ESTRATÉGICO QUE LE PERMITA LLEVAR A CABO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS Y LA TERCERIZACIÓN PARA LA COMPRA, SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DENTRO DEL MODELO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, informa que:

1. Se modifica el numeral 2.2.1 de los términos de condiciones el cual queda así:

2.2.1 Selección: Es la facultad y competencia que se reserva el Instituto dentro de la alianza estratégica, con el fin de definir los medicamentos y dispositivos médicos necesarios para la atención de los usuarios en el Instituto Nacional de Cancerología ESE tanto de los servicios propios del POS, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 5857 del 26 de Diciembre de 2018 y sus normas modificatorias que se encuentren vigentes durante el desarrollo del contrato; como las excluidas del mismo; para ello el tercero u operador seleccionado se ajustará a la política y los criterios de selección definidos en el Instituto, sin perjuicio del apoyo que pueda prestar al desarrollo del listado básico de medicamentos y dispositivos médicos requeridos. Las partes dentro de la alianza estratégica, definirán las herramientas de control de precios de adquisición tanto de medicamentos como dispositivos médicos. Dentro del procedimiento de selección se encuentran los criterios de evaluación, definidos como las actividades que lleva a cabo el Instituto, a fin de cumplir con los parámetros, estándares y formatos para la evaluación de los medicamentos y dispositivos médicos, como insumo para la selección final por parte del Instituto. De ninguna forma, el aliado operador podrá gestionar medicamentos o dispositivos médicos que no se encuentren en el listado oficial del Instituto o que no tengan aprobación previa del Comité de Farmacia y Terapéutica del Instituto.

2. Se modifica el numeral 3.1.3.13 de los términos de condiciones el cual queda así:

3.1.3.13 Implementación de proceso de auditoría de gestión farmacéutica: El Aliado Operador deberá implementar un proceso que garantice el correcto y completo funcionamiento de los procesos ofrecidos, para ello dispondrá de un procedimiento que permita medir cada una de las etapas del proceso de dispensación, con la definición de puntos críticos entre las dos partes; prescripción, dispensación, digitación, administración y devoluciones. Para ello el Instituto garantiza la consulta de la historia clínica por paciente.

El Instituto garantiza que ha obtenido por medios legales y legítimos la autorización de cada paciente para el tratamiento de sus datos personales y ostenta la calidad de responsable de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el operador ejecutará el contrato en calidad de encargado de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del INC.

2. Se modifica el numeral 3.1.3.18 de los términos de condiciones el cual queda así:

3.1.3.18 EL ALIADO OPERADOR deberá tener disponibilidad de las siguientes líneas de productos, las cuales están contenidas en listado anexo a los términos de condiciones: I.) Medicamentos PBS; II.) Medicamentos de alto costo y NO PBS; III.) Dispositivos médicos PBS; IV.) Dispositivos médicos NO PBS. V) Medicamentos Vitales No disponibles. El ALIADO OPERADOR deberá hacerse responsable de garantizar la consecución de medicamentos y dispositivos médicos no contemplados en el listado inicial y que sean requeridos por el INSTITUTO, en el caso de tutelas o de otro tipo de requerimiento especial, previa autorización por el Comité de Farmacia y Terapéutica del INSTITUTO y de acuerdo a la viabilidad técnica presupuestal y contractual

antes de sus suministro definitivo y de acuerdo al marco de referencia de calidad precio establecido en la invitación. El Instituto puede obviar este proceso en caso de urgencia o requerimiento jurídico, para lo cual expedirá la autorización correspondiente. 3.1.3.18) Para aquellos medicamentos o dispositivos médicos e insumos que se tramiten por fuera del listado, deberán presentarse por lo menos dos cotizaciones alternas de diferentes marcas que cuenten con concepto técnico favorable del Instituto. En el evento que sean exclusivos, presentar el respectivo certificado de exclusividad.

3. Se adiciona el numeral 3.2.4.4 de los términos de condiciones el cual queda así:

3.2.4.4 En ejercicio de las cláusulas exorbitantes, el INSTITUTO se reserva el derecho exclusivo a dar por terminada la alianza estratégica en cualquier momento, si de la evaluación que se haga dentro de la ejecución de la misma, se determina que el servicio farmacéutico en los aspectos a cargo del operador no se vienen cumpliendo de manera satisfactoria, de acuerdo con las obligaciones y requisitos establecidos en el contrato y en los términos que forman parte integral de él, en especial si dicho incumplimiento tiene impacto en los servicios que deben ser prestados a los usuarios del INSTITUTO; lo anterior sin perjuicio de que el ALIADO OPERADOR deba garantizar el suministro de los medicamentos y demás aspectos inherentes al servicio y las obligaciones adquiridas, hasta tanto sean suplidas las necesidades que el servicio requiera en los mismos términos establecidos desde el inicio y mientras se suple con una nueva contratación. Lo anterior para atender la continuidad del servicio en debida forma.

Si de la evaluación realizada por el INC se evidencia incumplimiento del operador ya sea por la no entrega, entrega defectuosa, entrega tardía, de los bienes y servicios contratados el INC dará inicio al trámite sancionatorio contractual garantizando el debido proceso al contratista. El procedimiento se encuentra consagrado de la minuta del contrato la cual fue publicada con los términos de condiciones

4. Se modifica del **CAPITULO 3 INFORMACION TECNICA** el literal k. de los términos de condiciones el cual queda así:

k. En general toda obligación relacionada con el INVIMA, que esté vigente actualmente o que se expida en adelante y aplique al contrato que se celebre y que se materialice como consecuencia la presente convocatoria.

5. se excluye el numeral 16.23 de los términos de condiciones.

6. Se modifica el numeral 7.16 del Anexo No. 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS el cual queda así:

7.16. Trámite de inconformidades, quejas y manifestaciones en general. El contratista dará trámite oportuno a las inconformidades, quejas y manifestaciones de los usuarios internos y externos, relacionadas con el servicio farmacéutico (no mayor a 48h). Se deberán establecer y ejecutar planes de mejora para las aquellas inconformidades repetitivas. El operador establecerá un canal efectivo de comunicación.

Se estableció un tiempo de 48 horas cuando la queja se relacione con un problema de atención emitida por un paciente ocasionado por el operador y/o sus funcionarios. Para que el operador emita respuesta, teniendo en cuenta que el proceso está definido así:

- El supervisor del contrato recibe la queja
- Se direcciona la queja al operador
- El operador deberá presentar su respuesta formal al supervisor
- El supervisor del contrato realizara el correspondiente tramite de respuesta (a través de sistema de información SIAPINC en los tiempos establecidos con el grupo de atención al usuario) basado en el informe emitido por el operador.

Cuando se trate de una queja por oportunidad emitida por un servicio o del supervisor del contrato, el operador deberá dar respuesta en un término no superior a 5 días hábiles.

7. se excluyen los numerales 50, 50.2, 50.3, y el numeral 11 **DOCENCIA** del anexo No. 3 de la presente convocatoria.

8. se modifica el numeral 3.1.3.2 de los términos de condiciones "Estructura del servicio farmacéutico: el servicio farmacéutico está constituido de la siguiente manera" el cual quedara así:

SERVICIOS REQUERIDOS y PUNTOS DE ATENCION		
Servicio	Días de funcionamiento	Horas de atención
Farmacia Ambulatoria	Lunes a viernes	7:00 a.m. a 4:00 p.m.
	Sábados	8:00 a.m. a 12:00 m
Farmacia Hospitalización	Domingo a domingo	24 horas
Sistema para dispensación de Galca (urgencias) y UACAI	Domingo a domingo	24 horas
Farmacia de Imágenes diagnosticas (Radiología)	Lunes a sábado	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
	Domingos y festivos	7:00 a.m a 5:00p.m
Farmacia salas de cirugía	Domingo a domingo	24 horas

Farmacia hospital día	Lunes a viernes	7:00 a.m. a 7:00 p.m.
	Sábado	7:00 a.m. a 4:00 p.m.
	Domingos y festivos	7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Bodega General	Lunes a sabado	7:00 a.m. a 7:00 p.m.



CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General

Vo.Bº: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
Vo.Bº: Wilson Ibarguen Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual. (E)
Revisó: Lizbeth Yurani Herrera Guerrero - Profesional Especializado I Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH)
Elaboro: Carolina León- Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.

